

Convenio de Becas de Investigación
Categoría “Becas para Culminación de Doctorado”

La Universidad de Buenos Aires mediante Resolución N°, dictada por el Consejo Superior el día de de 2025, ha adjudicado a..... DNI N°..... una beca de investigación para culminar su Doctorado en: , bajo la dirección de, en el marco del Proyecto financiado de la Programación Científica UBACYT 2020 (Modalidad I) y 2023:....., en la Facultad de

OBLIGACIONES DEL BECARIO/A:

En este acto de notificación de adjudicación de la beca, el beneficiario/a asume el compromiso de iniciar las tareas a partir del de..... de 2025 hasta el día..... de..... de 20.....-

Al finalizar la beca deberá presentar un informe final, que incluye un resumen (introducción, resultados y conclusiones) que demuestre que su tesis se encuentra en la etapa de finalización, en la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrollen las actividades de investigación del director de beca, dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de finalización de la beca. El Informe final será remitido a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad para su evaluación. En caso de renuncia a la beca también deberá presentar un informe de lo realizado. (RESCS-2021-575-E-UBA-REC- ART. 312)

En caso de defender la tesis antes de la finalización de la beca deberá informar la fecha y el dictamen, a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, y en ese caso la beca se dará por finalizada el último día del mes de dicha defensa.

El/La becario/a se compromete a presentar al momento de la firma del convenio, su título de grado, la admisión al Doctorado, la declaración jurada de cargos y actividades y nota de colaboración docente según correspondiese; los certificados de aprobación de los seminarios de Doctorado exigidos por las respectivas Unidades Académicas y el grado de avance de su tesis doctoral antes de los SEIS (6) meses desde el inicio la beca, de lo contrario el otorgamiento quedará automáticamente cancelado. (RESCS-2021-575-E-UBA-REC- Art 344)

La beca tendrá un estipendio mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 956.382,80.-), que se

actualizará de manera automática y en función de los futuros acuerdos paritarios, equiparándolo a la remuneración básica de un jefe de trabajos prácticos (JTP) con dedicación exclusiva. (Resolución CS. 3744/2015).

El/La becario/a asume el compromiso de desempeñarse con dedicación exclusiva al cumplimiento de las tareas para las cuales fue becado/a en la dependencia de esta Universidad donde el Director/a realice sus investigaciones. La beca será de dedicación exclusiva a la investigación, equivalente a 40 horas semanales, sólo compatible con UN (1) cargo docente rentado o ad honorem en la Universidad de Buenos Aires o hasta DIEZ (10) horas semanales en actividad docente rentada en UNA (1) institución de enseñanza no universitaria. El/La becario/a debe cumplir con actividades docentes en cursos de grado y/o posgrado o de transferencia de conocimientos. Esta actividad docente deberá desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades: 1) Cargo docente, según Reglamento de Becas vigentes. 2) Colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la Secretaría Académica de la Facultad correspondiente. El incumplimiento de este requisito obligatorio dará lugar a la cancelación de la beca.

El/La becario/a con cargo docente rentado solo podrá cobrar, además del estipendio de la beca, una remuneración adicional equivalente a una designación parcial en el cargo que desempeña, manteniendo la antigüedad en dicho cargo. Si el/la becario/a desempeñara un cargo de mayor dedicación, se le deducirá del estipendio de la beca la diferencia entre el haber docente del cargo que desempeña y el haber de una dedicación parcial del mismo cargo, tomando para ambos valores la antigüedad que posee en el mismo. El/La becario/a no podrá renunciar, dar de baja o solicitar licencia sin goce de sueldo, ni disminución de la dedicación en el cargo docente durante el período de usufructo de la beca. Sólo se aceptará una reducción de la dedicación al cargo si va acompañada simultáneamente por la designación en un cargo superior.

En caso de cualquier modificación de su situación docente deberá comunicarlo al Departamento de Administración de Estipendios de la Secretaría de Ciencia y Técnica. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de sanciones académicas y el reintegro de los aportes percibidos en exceso.

El plazo máximo para la presentación de la Tesis doctoral es de TRES (3) años a partir de la fecha de inicio de la beca. Durante los primeros DOS (2) años se percibirá el estipendio mensual, si no hubiera presentado su tesis en ese período el/la becario/a permanecerá en el sistema por un período adicional de DOCE (12) meses sin goce de estipendio. El/La becario/a asume el

compromiso de informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica la presentación de la tesis Doctoral y el dictamen de la defensa.

Caso contrario, el/la becario/a no podrá presentarse en las próximas convocatorias en calidad de director/a o codirector/a de proyectos de investigación o de beca en esta Universidad. Si al finalizar los períodos aquí establecidos, el/la becario/a no hubiera presentado su tesis Doctoral, podría producirse la inhabilitación del Director/a para presentar postulantes a becas durante los DOS (2) años subsiguientes.

Deberá asistir y participar en todo evento científico vinculado con la actividad cuando sea convocado por esta Universidad y cuando su Director/a estime conveniente desarrollar actividades relacionadas con su formación, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.

En caso de fallecimiento o cambio en la situación docente del Director/a, deberá solicitar cambio de Director/a de Beca, cuyos antecedentes serán sometidos a evaluación por las Comisiones Técnicas Asesoras.

El/La becario/a deberá informar por anticipado cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca. Cualquier modificación del plan de investigación, proyecto marco de la beca y/o del lugar de investigación deberán ser aprobados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires. Los cambios deberán ser solicitados fundadamente por el/la becario/a, juntamente con el director/a, ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá sobre ella para su resolución.

Cumplir con las normas vigentes en esta Universidad en cuanto a Propiedad Intelectual y de Resultados, filiación y repositorio digital, en particular las presentes en el CODIGO.UBA: Capítulo A CODIGO.UBA I-43 Propiedad de los resultados de investigación y desarrollo tecnológico-; Capítulo J CODIGO.UBA I-26 Bibliotecas y publicaciones: citación de la Filiación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad de Buenos Aires, sus modificatorias o normas que la reemplacen

El Consejo Superior podrá cancelar las becas en los siguientes casos: 1) Incumplimiento de las obligaciones; al iniciar el ejercicio de la beca, los/las becarios/as y sus directores/as suscribirán con esta Universidad un compromiso en el que constarán sus derechos y obligaciones. El incumplimiento de/ Reglamento o del mencionado compromiso por parte del/la becario/a implicará la baja de la beca, el inicio de las acciones legales correspondientes y podrá, además, originar su inhabilitación para la postulación a otra beca, así como para el desempeño de cargos en esta Universidad. El incumplimiento del Reglamento o del mencionado compromiso por parte del director/a podrá dar lugar a su reemplazo o a su inhabilitación para desempeñarse como tal en convocatorias posteriores de becas de la Universidad. 2) Cuando de la evaluación surgiera un

rendimiento insatisfactorio del plan de investigación por parte del/la becario/a. 3) Por solicitud justificada del director/a ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de investigación del becario/a, en términos de investigación, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca. 4) Por el ejercicio de cualquier actividad remunerada no compatible con la beca, según la categoría respectiva. En estos casos además la Universidad solicitará al/la becario/a la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución. (RESCS-2021-575-E-UBA-REC-ART-317)

DERECHOS DEL BECARIO/A:

Podrá acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuenta la Universidad de Buenos Aires tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas.

Podrá ausentarse por los siguientes motivos:

A) Las becarias podrán ausentarse de su lugar de desempeño por el término de noventa (90) días corridos por maternidad, con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado hasta completar un total de noventa (90) días, debiendo para ello presentar certificado emitido por autoridad competente. Las becarias tendrán un periodo de extensión de su beca por igual período. En ambos casos, las becarias cobrarán el estipendio respectivo. B) El Padre/Madre no gestante podrá ausentarse: por QUINCE (15) días corridos posteriores al parto, también podrá ser fraccionado en un máximo de CINCO (5) días previos y DIEZ (10) posteriores. C) El becario/a que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños, con fines de adopción, podrá ausentarse por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la adopción. Las y los becarios tendrán un periodo de extensión de su beca por igual período. En ambos casos, las becarias cobrarán el estipendio respectivo. Al cónyuge le corresponderá igual derecho que para padre/madre no gestante en caso de nacimiento.

Los/Las becarios/as podrán ausentarse de su lugar de desempeño, en caso de fallecimiento de algún familiar por los siguientes períodos: a) Parentesco de 1er grado consanguíneo y cónyuge cinco (5) días hábiles con percepción de estipendio. B) Parentesco de segundo grado consanguíneo: tres (3) días hábiles con percepción de estipendio. C) Parentesco de 1er o 2do grado político: un día hábil el cual deberá coincidir con el fallecimiento o sepelio, con percepción íntegra de estipendio.

Durante el mes de enero, y por un periodo de treinta (30) días, el becario/a no desarrollará las tareas de investigación ni asistirá al lugar asignado, con cobro de estipendio. Cualquier cambio de fecha, deberá contar con el aval del director/a de la beca y ser solicitado con al menos treinta

(30) días de anticipación a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica sede de la beca y remitirlo a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

El/La becario/a podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente, renunciar al beneficio de la beca previa presentación del formulario de renuncia con el consentimiento de su Director/a con TREINTA (30) días de antelación, en la Secretaría de Investigación de su Unidad Académica, quien la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

El/La becario/a podrá gozar de una licencia sin goce de estipendio en su beca por un período de DOS (2) meses por año cumplido desde el inicio de la misma por motivos personales, para lo cual deberá elevar conjuntamente con su Director/a, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de inicio de la licencia, una solicitud fundada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá sobre ella.

En caso de enfermedad, podrá ausentarse notificando al director/a el motivo y dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar el certificado médico correspondiente. Hasta treinta (30) ausencias por enfermedad anuales serán con percepción de estipendio. En caso de enfermedad o convalecencia por periodos prolongados de tiempo, deberá informar por nota adjuntando las certificaciones correspondientes para continuar con la percepción del estipendio y solicitar extensión de la beca por igual periodo.

En caso de matrimonio: los/las becarios/as que contraigan matrimonio o realicen unión civil podrán ausentarse de su lugar de desempeño por el término de diez (10) días corridos a partir del matrimonio/unión civil.

Los períodos de ausencia no usufructuados durante el año en curso no podrán ser transferidos ni acumulados para el año siguiente, ni tampoco darán derecho a la extensión de la beca salvo los casos estipulados específicamente. Estos periodos caducarán automáticamente con la cancelación o finalización de la beca. Deberá notificar con antelación a su director y acreditar ante éste con certificación que justifique la ausencia respectiva.

El goce de estos beneficios, cuando no exceda el período de la beca, no implicará modificación de la fecha de finalización de ella.

Todos los/las becarios/as sin cargo docente rentado podrán adherirse, según corresponda, a los Planes de Graduados y Estudiantes ó al Plan de Docentes Ad Honorem de Dosuba, cuyo pago estará a cargo de esta Universidad. Asimismo, gozarán de la cobertura de Accidente de Riesgo de Trabajo durante el período de duración de la beca, de acuerdo con las normas vigentes.

El lugar de desempeño podrá modificarse por un lapso de hasta sesenta (60) días en forma continua o acumulativa, por cada año de beca y manteniendo su estipendio con el fin de asistir a cursos o realizar actividades de investigación que el director/a considere necesarias. En estos



casos, el/la becario/a deberá elevar conjuntamente con su director/a, una solicitud fundada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad con una antelación de treinta (30) días de la fecha del cambio. La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá los mecanismos para asegurar la efectiva certificación de actividades de investigación del/la becario/a por parte del/la director/a. En caso de viaje y a su regreso, el/la becario/a continuará con su beca. Asimismo, deberá presentar ante la misma Secretaría un informe de las actividades desarrolladas durante su ausencia, refrendado por su director/a en el momento de presentación del informe final para su evaluación, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 312 del Reglamento de Becas (RESCS-2021-575-E-UBA-REC). Si dicho informe fuera calificado no satisfactorio, la Universidad podrá solicitar la devolución del estipendio recibido durante el periodo de ausencia.

El presente convenio se encuentra regulado por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas de Investigación aprobado por RESCS-2021-575-E-UBA-REC, Resoluciones de convocatoria y de otorgamiento que el Becario/a declara conocer.

FIRMA DEL BECARIO/A:

ACLARACIÓN:

DATOS PERSONALES DEL BECARIO/A

APELLIDO Y NOMBRES:DNI.....

NACIONALIDAD:.....FECHA DE NACIMIENTO.....

ESTADO CIVIL:.....CÓDIGO DGI ⁽¹⁾ (CUIL, CUIT, CDI) ⁽²⁾ N°:.....

DOMICILIO PARTICULAR:

CALLE:.....N°:.....PISO:.....UNIDAD:.....

EDIFICIO /TORRE:.....LOCALIDAD:CP:

N° TE CELULAR⁽¹⁾ : Nombre compañía Telefonía Celular ⁽¹⁾ :.....

E-MAIL:

(1) Completar obligatoriamente.

(2) Tachar la opción que no corresponda

Lugar de desempeño donde realizará la beca ⁽³⁾

TE: E-MAIL:

CARGO DOCENTE QUE DESEMPEÑA ⁽⁴⁾

DEDICACIÓN:

UNIDAD ACADÉMICA DONDE DESEMPEÑA EL CARGO:

ES BENEFICIARIO ACTUALMENTE DE OTRA BECA: **SI** – **No**

Institución/ es otorgante/ es:

TIPO DE BECA:

FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

FUE BENEFICIARIO DE OTRA BECA UBACYT ANTERIORMENTE: **SI** - **NO**

CATEGORÍA DE BECA:.....PERÍODO DE LA BECA:.....

(3) Completar obligatoriamente. (4) Completar en todos los casos, sea rentado o ad honorem.

BUENOS AIRES, DE DE 20...

FIRMA DEL BECARIO/A:

ACLARACIÓN: